

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------|----------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | SISTECREDITO SAS |
| Demandado | ALEJANDRO RAMÍREZ REVOLLEDO |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023-01547 00 |
| Providencia | Requiere so pena de terminación por DT |

Allega la parte actora memorial contentivo de la notificación al demandado (Doc. 08 a 10)

No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se **REQUIERE** para que aporte: Formato de vinculación, solicitud de crédito o cualquier otro documento que permita verificar que la dirección electrónica a la que remitió la notificación efectivamente corresponde al demandado.

Así mismo, para que acredite que adjunto el memorial mediante el cual subsanó los requisitos exigidos en la inadmisión, o realice la notificación nuevamente.

De lo contrario deberá realizar la notificación en la dirección física conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C.G del P. en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior en un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20S

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d12fa8f6ccea91b8f597bb5d90f7ed70feb198d97023d484a46ae754fcdf94**

Documento generado en 07/05/2024 07:22:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>